



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2008-00190-00 |
| DEMANDANTES: | LUZ ELENA PALACIO |
| DEMANDADO: | LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| ASUNTO: | ALLEGA DOCUMENTOS, CORRÉ TRASLADO |

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la petición remitida el 16/09/2022, por la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se depreca la corrección y modificación del auto proferido el pasado 18/01/2018, mediante el cual se liquidaron costas y agencias en derecho y se ordenó el archivo.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, previo a resolver de fondo la petición el desaparco corre traslado de la misma a la parte accionante por el termino de **tres (03) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, para que si a bien lo tiene haga pronunciamiento al respecto, **de conformidad al artículo 110 del código general del proceso**.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a3fc39ef587baf5e19438e9807b36ce79447d732a718e3902dc19d25d1d28aa**

Documento generado en 26/10/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>